

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a despacho del señor Juez el presente proceso informando que FABIÁN MORALES LLANO ofreció contestación a la demanda en tiempo oportuno. Sírvase proveer. Salamina 26 de abril de 2022.

ANDREA MILENA GARCÍA GÁLVEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL CIRCUITO

Salamina, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA
INSTANCIA
Demandante: GUSTAVO RAVE
Demandado: FABIÁN MORALES LLANO
Rad: 1765331120012022-0020-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se tendrá por contestada en forma oportuna la demanda por parte del señor MORALES LLANO.

De otro lado, y para que tenga lugar la audiencia de que trata el art. 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, esto, es DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, se fijan como fecha y hora el día 11 de mayo de 2022, a partir de las 2:00 p.m.

En la mencionada audiencia también se decretarán las pruebas solicitadas por las partes y las que de oficio considere el despacho. La audiencia se realizará de manera virtual por la plataforma LIFESIZE; por tanto, por secretaría se enviará el respectivo link para que puedan acceder a ella las partes; sin embargo, si alguna de los intervinientes no tiene acceso a medios tecnológicos, podrá asistir de manera presencial a las instalaciones del Palacio de Justicia de Salamina, Caldas, para lo cual deberá informar al Despacho con un día de antelación.

Se les PREVIENE a las partes que intervienen en este proceso, en el sentido de que su incomparecencia injustificada a la audiencia señalada, podrá acarrear las consecuencias previstas en la última norma citada.

Finalmente, se reconoce personería para actuar al abogado DIEGO ALEJANDRO RIVERA MOLANO, como apoderado de la parte demanda, en los términos del poder a él otorgado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Juan Carlos Arias Zuluaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Salamina - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f7191bcbad76284c899d5e817c1acf1c77c7dd10bea07fef35aa9656d27db3cf

Documento generado en 29/04/2022 02:06:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**